

ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019"

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO  
NIT: 830.039.670-5**



**ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL N° 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 259-DMCAL-2019**

CONTRATO ADICIONAL No 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019" CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI y FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL FEDI con NIT 900256612-1, representado legalmente por el señor GUILLERMO ESCANDON PERAFAN identificado con C.C N° 6.392.863 Expedida en Palmira.

Entre los suscritos, a saber: **MAYOR NELSON MAURICIO PUPO ENTRAMBASSAGHUAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 73.186.276 DE CARTAGENA, BOLIVAR, en su condición de ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, nombrado mediante orden administrativa N° 20193151226713, quien en consecuencia, representa al Ministerio de Defensa Nacional- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto, de acuerdo a la Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y las leyes de Contratación Estatal y sus Decretos Reglamentarios, quien en consecuencia, representa al Ministerio de Defensa Nacional- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DISPENSARIO MEDICO DE CALI, quien en curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL FEDI** con NIT 900256612-1, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ESCANDON PERAFAN** identificado con C.C 6.392.863 Expedida en Palmira, con atribuciones para comprometer la firma que representa y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** declara BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que hasta el momento no se encuentra incurso dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, por lo anterior hemos convenido de común acuerdo llevar a cabo el presente contrato adicional No 001 a la ACEPTACION DE OFERTA N° 259-DMCAL-2019, previas las consideraciones hechas mediante oficio de fecha 11 de Noviembre de 2019, emanado del supervisor del contrato, el cual reposa en la carpeta maestra como soporte al presente contrato adicional. a) Que el supervisor designado del contrato N° 259-DMCAL-2019 solicita modificar la Cláusula Tercera VALOR y clausula octava PLAZO



*Por mi patria, mi lealtad es el honor*

Carrera 5 No. 83-00 - Cantón Militar Pichincha - Santiago de Cali

Commutador teléfono 3240608

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019".

DE EJECUCION., b) Que el supervisor designado conceptúo favorablemente ésta modificación teniendo en cuenta que se requiere mantener y dar continuidad en la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019"**. Con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios médicos a nuestra población beneficiaria, en condiciones de eficiencia y oportunidad c) Que teniendo en cuenta que con la modificación solicitada se está garantizando el cumplimiento del contrato se procede a realizar la presente adición, figura que se enmarca dentro de la normatividad legal de la Contratación Estatal Colombiana, en su ley Macro (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, para el caso que nos ocupa el artículo 40:

**"DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

**PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

*("Texto extraído del Original")*

Que respetando la misma línea plasmada hasta aquí, tenemos que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314), Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN, estableció la posibilidad de adicionar los contratos, siempre y cuando no se supere el 50% del presupuesto oficial del contrato y que no se vaya modificar el objeto inicialmente pactado:

(...)



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Carrera 5 No. 83-00 - Cantón Militar Pichincha - Santiago de Cali

Consultador teléfono 3240608

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019".

En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40, que en su párrafo estableció:

**"Parágrafo.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Además, en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: (Subrayado y negrilla fuera de texto).

(...)

Para la presente adición se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C - 300 de 2012).

Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía libre a la adición y/o modificación contractual, siempre y cuando estas no modifique la esencia y objeto del contrato y no superen el 50% del presupuesto oficial destinado, pues no solo se valora la parte de recursos invertidos si fuera obligación adelantar otro proceso de contratación en el evento en que no se pudiera acudir a la adición, sino también el material humano, que debe destinarse para adelantar en debida forma los procesos contractuales estatales.

Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Carrera 5 No. 83-00 - Cantón Militar Pichincha - Santiago de Cali

Commutador teléfono 3240608

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA – EN LA VIGENCIA DE 2019".

duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional.

Es preciso resaltar que el presente contrato adicional se realiza para amparar la **prestación de servicio contratado** en la vigencia futura ordinaria 2020, aprobadas mediante Radicado No 1-2019-072500, expediente No 930/2019/SITPRES y radicado No 2-2019-030969 de fecha 21 de Agosto de 2019 por medio del cual se aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos generales para la adquisición de activos no Financieros y adquisiciones diferentes de activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa – Salud.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato adicional No. **001** a la aceptación de oferta N° 259-DMCAL-2019, que se registrará por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA DE LA ACEPTACION DE OFERTA** En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende la "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA – EN LA VIGENCIA DE 2019"

**CLAUSULA SEGUNDA : ADICIONESE LA CLAUSULA TERCERA VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA N° 259-DMCAL-2019** cuyo objeto es la: "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA – EN LA VIGENCIA DE 2019" Por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000) correspondiente a 24.15 SMMVLV, IVA INCLUIDO, para amparar la vigencia futura Ordinaria 2020, aprobadas mediante Radicado No 1-2019-072500, expediente No 930/2019/SITPRES y radicado No 2-2019-030969 de fecha 21 de Agosto de 2019, los cuales serán ejecutados a partir del 01 de Enero de 2020.

**TOTAL ADICION 001: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000) correspondiente a 24.15 SMMVLV.**



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Carrera 5 No. 83-00 – Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali

Conmutador teléfono 3240608

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019".

El presupuesto de la adición será distribuido de la siguiente manera, conforme a las especificaciones técnicas y precios inicialmente contratados:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CODIGO CUPS | PRESENTACION | ESPECIFICACION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FEDI    |
|------|---------------|-------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1    | 85122109      | 890215      | UNIDAD       | <u>Valoración inicial y revaloración</u> (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 142.000 |
| 2    | 85122109      | 940701      | UNIDAD       | <u>Evolución neuropsicológica</u> (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 236.290 |
| 3    | 85122109      | 890315      | UNIDAD       | <u>Programa terapéutico integral – neurodesarrollo</u> ( Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones)                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 882.000 |
| 4    | 85122109      | 890315      | UNIDAD       | <u>Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación</u> ( Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones)                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 882.000 |
| 5    | 85122109      | 890315      | UNIDAD       | <u>Taller de orientación pre vocacional</u> y vocacional (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía, Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones).                                                                                                                                    | 725.000 |
| 6    | 85122109      | 890315      | UNIDAD       | <u>Programa de inclusión social y pedagógico</u> , Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones). | 725.000 |



Por mi patria, mi lealtad es el honor

Carrera 5 No. 83-00 – Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali

Conmutador teléfono 3240608

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

ACEPTACION DE OFERTA ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 259-DMCAL-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLOGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 042 DE 2005 A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA - EN LA VIGENCIA DE 2019".

En consecuencia el valor de la aceptación de oferta principal junto con la adición a vigencia futura N° 001 asciende a la suma de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 85.000.000)** lo que equivale a **102.64 SMLMV**.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula Octava: Plazo de Ejecución: el plazo de ejecución será a partir del **01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020**, y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, con el fin de amparar la vigencia futura ordinaria 2020, aprobadas mediante Radicado No 1-2019-072500, expediente No 930/2019/SITPRES y radicado No 2-2019-030969 de fecha 21 de Agosto de 2019.

**CLAUSULA CUARTA : PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

**CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Ampliar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: GENERALES:** Los demás términos y condiciones suscritos en el ACEPTACION DE OFERTA N° 259-DMCAL-2019, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali. A los 21 días del mes Noviembre de 2019.

**EL CONTRATANTE**

**MAYOR – NELSON MAURICIO PUPO ENTRAMBASSAGHUAS**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Cali

Fundación Especializada  
En Desarrollo Infantil  
**EL CONTRATISTA**

**GUILLERMO ESCANDON PERAFAN**  
C.C N° 6.392.863 Expedida en Palmira  
Representante Legal de **FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL FEDI**  
NIT – 900256612-1

**V/o ABG. NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO**  
**ASESOR JURIDICO DMCAL**